



AUTO DIRECTORAL N° 000198-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3512772 - 11]

EXPEDIENTE N° 1238104-2014-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: El escrito de registro N° 515457454-0 de fecha 19 de julio de 2024, presentado por Roque Fernández Olivera, solicitando inscripción de nueva junta directiva del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Reque, período 2024 - 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000166-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3512772 - 2] se registró junta directiva del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Reque con vigencia del 08.04.2022 al 07.04.2024, bajo la conducción del Secretario General Roque Fernández Olivera;

Que, en atención al documento del visto se ha ordenado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000029-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-BCSG de fecha 01 de agosto del 2024, señalando que se realizó verificación del listado de las 28 personas, en el sistema registro del padrón de afiliados y expedientes que obran en oficina, verificándose que los agremiados no se encuentran afiliados en otra organización sindical, cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los **afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**. e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, la organización sindical solicita el registro de nueva junta directiva, presentando lo siguiente: -----
[1] Copia del acta de asamblea extraordinaria de fecha 28 de Junio de 2024 sobre elección de junta directiva. -----[2] Nomina de junta directiva;

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a registrar la nueva junta directiva del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Reque;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la nueva Junta Directiva con vigencia del 28 de Junio de 2024 al 27 de Junio de 2026 del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Distrital de Reque, conformada por:

JHON GERMAN ROMERO GUEVARA -Secretario General-;

CARLOS ALFREDO MENDOZA PATASCA -Secretario de Defensa-;

PAULINA CARRERO GUEVARA -Sub Secretario General-;

SATURNINO RODRIGUEZ COLCHON -Secretario de Economía-;



AUTO DIRECTORAL N° 000198-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3512772 - 11]

MARIA MARGOT REQUEJO GUEVARA -Secretario de Organización-;

ROBERTO PUYEN LLONTOP -Secretario de Prensa y Propaganda-.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N.º 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad.**

CUARTO.- La organización sindical deberá **crear un correo electrónico** que lo identifique como sindicato, debiendo COMUNICARLO para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
FRANCISCO ALBERTO GUZMAN ENRIQUEZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS(e)
Fecha y hora de proceso: 08/08/2024 - 11:03:20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>